

En la Ciudad de México, a **veintidós de octubre de dos mil diecinueve**, se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios** en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la **Octogésima Novena**, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100847719	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito la versión pública todos los permisos de importación relacionados con el principio activo y/o sustancia lenalidomida, que se hayan otorgado del 1 de enero de 2015 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

B) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5 9		

1 1215100808319	Por favor requiero en formato electrónico la siguiente información: Cual es el puesto del C. Hector Ochoa Lopez en la Cofepris. Cual es el telefono y extensión de l C. Hector Ochoa Lopez en la Cofepris. cuales son las funciones del C. Hector Ochoa Lopez en la Cofepris. Favor de proporcionar el CV, titulo profesional y fotografía del C. Hector Ochoa Lopez en la Cofepris.	UDT, SG CONFIRMAN, OIC REVOCA
--------------------	--	-------------------------------------

c) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100526419	Se solicita a la Cofepris el listado de todos los registros sanitarios de dispositivos médicos otorgados del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	SG REVOCA, UDT CONFIRMA, OIC VOTA ENCONTRA

D) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100563719	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne y/o evidencie todos los trámites ingresados en el año 2015 por Hule y Silicon, S.A. de C.V. para obtener el Oficio de Certificación de Buenas Prácticas de Fabricación 193300ER020021 para el producto denominado "Copa Mensrual" el cual se aprecia en el archivo anexo.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
2 1215100785919	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito información pública detallada de todos los registros sanitarios relacionados con el principio activo ertugliflozina que se hayan	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

		presentado del 1 de enero de 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud, detalles como los siguientes número de la solicitud, fecha, solicitante y estado del trámite.	
3	1215100786319	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito información pública detallada de todos los registros sanitarios relacionados con el principio activo ertugliflozina que se hayan presentado del 1 de enero de 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud, detalles como los siguientes número de la solicitud, fecha, solicitante y estado del trámite.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
4	1215100786719	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Acido Micoferonico o Micoferolato, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
5	1215100787119	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Everolimus, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
6	1215100787519	Se solicita información en relación con la existencia de alguna petición de junta para el Sub Comité de Evaluación de Productos Biotecnológicos respecto de la sustancia Ranibizumab, dentro del periodo 01 de enero de 2017 al día en que se realiza la presente solicitud de información.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
7	1215100787619	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Ranibizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
8	1215100788519	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Miopia, y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Handwritten marks: a large blue 'S' and a blue signature.



9	1215100788619	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Edema Macular y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
10	1215100788819	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Edema Macular Diabético (EMD) y Degeneración Macular Relacionadas con la Avanzada (DMRE) y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
11	1215100788919	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Ixekizumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
12	1215100789019	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Ixekizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
13	1215100789119	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Etanercept ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
14	1215100789219	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Etanercept ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

15	1215100789619	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Infiximab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
16	1215100790419	Se solicita información dentro del periodo 01 de enero de 2018 y a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, en relación con la existencia solicitudes de registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Betaferon.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
17	1215100790919	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia que ha otorgado, concedido o autorizado la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud, respecto de la sustancia Sacubitrilo en combinación con Valsartán ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) terceros solicitantes de tales autorizaciones y/o permisos de protocolo de investigación, estudios clínicos o estudios de bioequivalencia.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
18	1215100792619	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Canakinumab que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Canakinumab, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
19	1215100794319	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Formoterol ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacubaya,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

20	1215100794419	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
21	1215100794819	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
22	1215100795219	Que esa Comisión Informe si ha recibido solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Rivastigmina dentro del periodo 01 diciembre de 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud de información.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
23	1215100797319	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución 3, 6 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información atentamente se solicita a esta H. Comisión versión pública de todas las solicitudes para realizar estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero de 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
24	1215100797219	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución 3 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información atentamente se solicita a esta H. Comisión información pública de todas las solicitudes para realizar estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero de 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
25	1215100797419	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución 3 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información atentamente se solicita a esta H. Comisión información pública de todas las aprobaciones de estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero de 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
26	1215100797519	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución 3, 6 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información atentamente se solicita a esta H. Comisión versión pública de todas las aprobaciones de estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero de 2017 a la fecha	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

		de respuesta de esta solicitud.	
27	1215100797719	15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución, 3 y 6 de la Ley General de transparencia y acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión información pública de todas las solicitudes para realizar estudios de bioequivalencia y/o intercambiabilidad relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero del 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
28	1215100797819	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución, 3, 6 y 113 de la Ley General de transparencia y acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión versión pública de todas las solicitudes para realizar estudios de bioequivalencia y/o intercambiabilidad relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero del 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
29	1215100797919	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución, 3 y 6 de la Ley General de transparencia y acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión información pública de todos los estudios de bioequivalencia y/o intercambiabilidad relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero del 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
30	1215100798019	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución, 3, 6 y 113 de la Ley General de transparencia y acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión versión pública de todos los estudios de bioequivalencia y/o intercambiabilidad relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia Pazopanib que se hayan recibido del 1 de enero del 2017 a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
31	1215100799519	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RIVAROXABAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]



		DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	
32	1215100809819	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, del año 2010 a la fecha para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo ABIRATERONA.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
33	1215100810419	Por medio de la presente solicito atentamente información para saber si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha recibido solicitud de trámite de Registro Sanitario respecto del principio activo ABIRATERONA, a nombre de la Sociedad denominada: PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V., y en su caso favor de proporcionar fecha de presentación y datos del solicitante.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
34	1215100810519	Por medio de la presente solicito información para saber si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha expedido Registro Sanitario respecto del principio activo ABIRATERONA, en favor de la Sociedad denominada : PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V., y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, asimismo solicitamos informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
35	1215100915819	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne y/o evidencie los trámites que al día de hoy se encuentran en PROCESO y que fueron ingresados por Grupo Ex Caan, S.A. de C.V. para obtener algún registro sanitario. La información se solicita de tal forma que se aprecie: a) la fecha en la que se ingresó el trámite, b) el número de trámite y c) el insumo para el cual se está tramitando el registro sanitario.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

E) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA PARCIAL de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS
--------------------	--------	----------------------

**MIEMBROS DEL
COMITÉ**

		Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Acido Micofofenico o Micofofenolato que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Acido Micofofenico o Micofofenolato, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	
1	1215100786619	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Everolimus que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Everolimus, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
2	1215100787019	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Esclerosis Múltiple, y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
3	1215100788019	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de esta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Esclerosis Múltiple, y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

4	1215100788219	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que se hayan solicitado ante esa autoridad dentro del periodo 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud, que vengan presentados en la forma farmacéutica Parche Transdérmico, y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
5	1215100788419	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, hayan solicitado ante esa autoridad dentro del 01 de enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud, que contengan las indicaciones terapéuticas para curar o controlar el Hiperactividad, y si al efecto existiesen quisiera un informe especial cuáles solicitudes y a quien les pertenecen.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
6	1215100789519	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Infiximab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
7	1215100790819	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite, y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Sacubitrilo en combinación con Valsartán que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Sacubitrilo en combinación con Valsartán, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
8	1215100791019	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Valsartán con Amlodipino que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Valsartán con Amlodipino, ya sea en	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

		<p>forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	
9	1215100791219	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Valsartán con Amlodipino e Hidroclorotiazida que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Valsartán con Amlodipino e Hidroclorotiazida, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>
10	1215100791519	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Sitagliptina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Sitagliptina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>
11	1215100791619	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Vidagliptina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>

[Handwritten signature]

		<p>Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Vildagliptina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y/o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y/o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y/o permiso de importación concedido.</p>	
12	1215100791819	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Vildagliptina y Metformina que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Vildagliptina y Metformina, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido.</p>	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
13	1215100792519	<p>Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Omalizumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.</p>	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
14	1215100792719	<p>Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Canakinumab, ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde Enero 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.</p>	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
15	1215100793519	<p>Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Fluroato de Fluticasona ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia</p>	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

		que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	
16	1215100793619	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Flurato de Fluticasona ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
17	1215100794019	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Vilanterol ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG REVOCA, UDT, OIC CONFIRMAN
18	1215100794119	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Beclometasona ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
19	1215100794219	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Beclometasona ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
20	1215100794619	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Budesonida ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
21	1215100794719	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Fumarato de Formoterol ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	fecha en que se reciba esta solicitud.	
22 1215100794919	Se solicita información respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de diciembre de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia FINGOLIMOD ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido. Asimismo, solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de la sustancia FINGOLIMOD dentro del periodo del 01 de diciembre de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de la sustancia mencionada anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de esta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas. POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS TRAMITADAS POR LAS PERSONAS MORALES: 1) RICHTER GEDEON VEGÉSZETI GYÁR NYILÁNOSAN MUKUDU RT (TAMBIÉN IDENTIFICADA POR SU NOMBRE ABREVIADO: "RICHTER GEDEON NYRT"); 2) GEDEON RICHTER NYRT; 3) GEDEON RICHTER PLC Y 4) GEDEON RICHTER MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
23 1215100798619	<p>SI</p>	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

	<p>SANITARIO 2. PRINCIPIO ACTIVO(S) 3. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 4. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESULTAS FAVORABLEMENTE. LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO. NOTA: SE HAN OMITIDO INTENCIONALMENTE ALGUNOS AGENTOS Y TILDES EN LAS RAZONES O DENOMINACIONES SOCIALES DE LA PERSONA MORAL SOBRE LA CUAL SE SOLICITA INFORMACIÓN DEBIDO A QUE SE ENCUENTRAN EN UN IDIOMA EXTRANJERO Y EL SISTEMA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL SITIO "INFOMEX" NO PERMITE CONCLUIR LA SOLICITUD SI SE INCLUYEN DICHAS TILDES Y/O ACENTOS.</p>	
24	<p>1215100798819</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "LEVONORGESTREL", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESULTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>
25	<p>1215100799719</p> <p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS CLINICOS</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>

	<p>(INCLUIDOS, DE MSNERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA Y/O DE PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD) RELACIONADOS CON EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "RIVAROXABAN", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACIÓN CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDOS POR DICHA COMISIÓN DESDE EL 01 DE ENERO DE 2014 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PROTOCOLOS SOMETIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.". LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE SOMETE A AUTORIZACIÓN EL PROTOCOLO RESPECTIVO 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE 4. ESTATUS DEL TRÁMITE</p>	
<p>26 1215100799819</p>	<p>POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DENOMINADOS: 1. ESTRADIOL 2. VALERATO DE ESTRADIOL 3. ETINILESTRADIOL 4. CIPROTERONA 5. GESTODENO 6. GESTONORONA 7. MESTEROLONA 8. NORETISTERONA 9. NORGESTREL LA RESPUESTA DEBERA CONTENER UN LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIOS QUE CONTENGA CUALQUIERA DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS ANTERIORES YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACION CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISION DESDE EL 01 DE ENERO DE 2015 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERA CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACION 5. ESTATUS DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACION HAYAN SIDO RESULTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERA INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. DENOMINACION DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>

[Handwritten signature]

SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	
27	1215100809319
28	1215100809419
29	1215100809519
30	1215100809619
31	1215100809719
32	1215100809919

F) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100790719	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y/o en trámite y solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado MEPOLIZUMAB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2018 y hasta la

	<p>fecha en que se reciba esta solicitud. También se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia MEPOLIZUMAB, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido</p>	
--	---	--

g) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	<p>Por medio de la presente solicito atentamente me sea proporcionada toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA, inclusive toda la documentación e información pública relacionada con los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir extendida y ampliada.</p>	<p>SG, UDT OIC, CONFIRMAN</p>
2	<p>Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA.</p>	<p>SG REVOCA, UDT, OIC CONFIRMAN</p>

h) Análisis y aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE	ASUNTO	OBSERVACIONES
----------	--------	---------------

Se solicita a la COFEPRIS que entregue a través del sistema Infomex/PNT la última prórroga que

SOLICITUD		DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100781619	Se solicita a la COFEPRIS que entregue a través del sistema Infomex/PNT la última prórroga que corresponde al Registro Sanitario 1204C2004 SSA (completa incluyendo sus anexos). Se aclara que lo que se solicita es la última versión o prórroga del Registro Sanitario 1204C2004 SSA.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
2 1215100782019	Se solicita a la COFEPRIS que entregue a través del sistema Infomex/PNT la última prórroga que corresponde al Registro Sanitario 1201C2004 SSA (completa incluyendo sus anexos). Se aclara que lo que se solicita es la última versión o prórroga del Registro Sanitario 1201C2004 SSA.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
3 1215100795619	Solicitud a la COFEPRIS a través de la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos, copia de las documentales que evidencien o comprueben la existencia del trámite número 193300401L0030, no deberá omitir incluir la resolución otorgada a este.	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
4 1215100875919	Solicitud acceso a la información documental que de cuenta de la Orden de Verificación Sanitaria, con fecha de lunes 06 de mayo de 2019 y con el número de Orden 19-MF-3309-01748-MO. También solicito acceso a la información documental que de cuenta del Oficio número COS/DEDS/19-MF-3309-01748-MO/193300ES020722/2019. También solicito acceso a la información documental que de cuenta de la suspensión de trabajos y servicios del establecimiento, con número de acta 19-MF-3309-01748-MO, fecha 09 de mayo de 2019, y folio número 089.	UDT, SG CONFIRMAN, OIC REV/OCA
5 1215100902119	Favor de proporcionarme todas las contancias que obran dentro del expediente administrativo que se integró para cumplir con la Orden de visita de verificación número 19-MF-3315-03682-DO, de fecha 7 de agosto de 2019, así como el acta de visita de verificación número 19-MF-3315-03682-DO de fecha 7 de agosto de 2019 dirigida a Bio-Rad, S.A., así como todas la promociones y actuaciones de Bio-Rad, a efecto de tener el expediente administrativo completo. Favor de incluir cualquier otra comunicación que tenga relación o sea parte de dicho procedimiento administrativo. Lo anterior al ser un tema que afecta mi salud y mis derechos y es información pública que debe estar al alcance de los particulares protegiendo su derecho humano de acceso a la información.	UDT, SG CONFIRMAN, OIC REV/OCA

1) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA Y CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS
5		

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

2019

		MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100107419	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
3	1215100766719	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

J) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA, CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100561619	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Solicito se me proporcione información acerca de si el registro sanitario número 248M98 SSA, relativo al producto MABHTERA presentó el Programa de Farmacovigilancia Intensiva previsto en la fracción IX del artículo 177 del Reglamento de Insumos para la Salud, al momento de solicitar el registro sanitario, así como a momento de solicitar las prórrogas a dicho registro, en caso de ser así, solicito se me proporcione información al respecto.

K) Análisis y aprobación de la **PRÓRROGA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100814019	SG, UDT OIC, CONFIRMAN



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

2	1215100814119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
3	1215100814219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
4	1215100814319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
5	1215100814419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
6	1215100814519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
7	1215100814619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
8	1215100814719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
9	1215100814819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
10	1215100814919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
11	1215100815019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
12	1215100815119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2019

EMILIANO ZABALA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

13	1215100815219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
14	1215100815319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
15	1215100815419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
16	1215100815519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
17	1215100815619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
18	1215100815719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
19	1215100815919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
20	1215100816019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
21	1215100816119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
22	1215100816219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
23	1215100816319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

24	1215100816419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
25	1215100816519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
26	1215100816619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
27	1215100816719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
28	1215100816819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
29	1215100816919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
30	1215100817019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
31	1215100817119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
32	1215100817219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
33	1215100817319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
34	1215100817419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

AV. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

35	1215100817519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
36	1215100817619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
37	1215100817719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
38	1215100817819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
39	1215100817919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
40	1215100818019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
41	1215100818119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
42	1215100818219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
43	1215100818319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
44	1215100818419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
45	1215100818519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris
t: 55 50 80 52 00





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

46	1215100818619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
47	1215100818719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
48	1215100818819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
49	1215100818919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
50	1215100819019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
51	1215100819119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
52	1215100819219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
53	1215100819319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
54	1215100819419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
55	1215100819519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
56	1215100819619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

57	1215100819719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
58	1215100819819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
59	1215100819919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
60	1215100820019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
61	1215100820119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
62	1215100820219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
63	1215100820319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
64	1215100820419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
65	1215100820519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
66	1215100820619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
67	1215100820719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA LOS RIESGOS SANITARIOS

68	1215100820819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
69	1215100820919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
70	1215100821019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
71	1215100821119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
72	1215100821219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
73	1215100821319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
74	1215100821419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
75	1215100821519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
76	1215100821619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
77	1215100821719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
78	1215100821819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

79	1215100821919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
80	1215100822019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
81	1215100822119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
82	1215100822219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
83	1215100822319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
84	1215100822419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
85	1215100822519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
86	1215100822619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
87	1215100822719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
88	1215100822819	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
89	1215100822919	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 90 52 00

[Handwritten signature]

90	1215100823019	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
91	1215100823119	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
92	1215100823219	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
93	1215100823319	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
94	1215100823419	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
95	1215100823519	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
96	1215100823619	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN
97	1215100823719	PRÓRROGA	SG, UDT OIC, CONFIRMAN

9 L) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO DE VERSIÓN PÚBLICA del Recurso RRA 8589/19** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
91		

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

El 24 de mayo de 2019, el particular presentó una solicitud de información ante sujeto obligado la solicitud 1215100422419:

"solicito lista de las personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación para el mes de mayo de 2019, cuya acta de visita de verificación haya sido cerrada, sin la necesidad de que en el listado sean enunciados aquellas personas físicas o morales que se encuentren pendientes de dictamen sanitario, ya que este es un procedimiento diferente y no solicitado a través de la presente solicitud de información lo anterior bajo el entendido que la vistas de vistas de verificación y su conclusión con el acta de visita de verificación se encuentran a cargo de la dirección ejecutiva de supervisión y vigilancia sanitaria siendo este un procedimiento administrativo diferente al de dictamen sanitario a cargo de la dirección ejecutiva de dictamen sanitario, motivo por el cual no se puede reservar la información, por lo cual el listado de información de personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación es un procedimiento concluido y no sujeto a un proceso de evaluación motivo por el cual no es información reservada o confidencial por lo cual dichas listas deben contener nombre de las personas físicas y morales, RFC, dirección, correos electrónicos, o bien la base de datos en Excel, o cualquier otro programa que contenga la expresión documental de lo solicitado.

En fecha 21 de junio de 2019, este sujeto obligado a través del oficio COS/284/2019, signado por el Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.

El 09 de julio de 2019, mediante escrito libre, el particular presentó su recurso de revisión ante el Órgano Garante, mismo que en la parte de interesa señala:

1

1215100422419

SG, UDT
CONFIRMAN, OIC
A FAVOR.

2

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2019
CONFERENCIA NACIONAL
SANITARIA

	<p>(...)</p> <p>Me permito solicitar su apoyo con el objeto de que la solicitud de información 1215100422419 sea turnada como recurso de revisión toda vez que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios ha decidido clasificar como parcialmente confidencial la información consistente en</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre de las personas físicas y morales• RFC.• Dirección.• Correos electrónico <p>Bajo el criterio de que el proceso administrativo de vigilancia sanitaria se encuentra compuesto por diversas etapas, lo es también que las mencionadas etapas se encuentran bajo distintas áreas administrativas internas de la Comisión de Operación Sanitaria, por lo que se constituyen en diversos actos administrativos</p> <p>En un claro intento de ocultamiento de información y en contravención al principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6 de la LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que obliga a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se trata de fundar sin la debida motivación, en el artículo 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acción a la Información Pública, que por lo que respecta a las personas morales, su nombre es público, al ser este el medio a través del cual ofrecen sus servicios, por lo que reservarlos es incoherente.</p> <p>De esta forma se cuarta mi derecho de acceso a la información pública en menos de una autoridad federal y que por ley se encuentra obligada a proporcionar el nombre de cualquier persona física o moral, correos electrónicos institucionales, dirección, al ser todas ellas de carácter público, de otra forma dichas personas físicas o morales no podrían ofrecer bienes y servicios al público en general.</p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06140

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



	<p>Ahora bien, el criterio cerrado del Director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria el Maestro Ricardo Cárdenas Orozco, se contraponen a los objetivos planteados en el Programa de Gobierno Cercano y Moderno que obliga a las instituciones federales a realizar ejercicios de transparencia focalizada y proactiva, así como el resultado de sus facultades como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, como ejemplo de ello son las listas de:</p> <p>Registros sanitarios de medicamentos alopáticos: https://www.gob.mx/cofepris/documentos/registros-sanitariosmedicamentos</p> <p>Listados de autorizaciones en servicios de salud https://www.gob.mx/cofepris/documentos/listados-de-autorizaciones-en-servicios-de-salud</p> <p>Buscadores de Ensayos Clínicos: http://siipris03.cofepris.gob.mx/Resoluciones/Consultas/ConWebRegEnsayosClinicos.asp</p> <p>Entre otra mucha información, que se encuentra en el sitio oficial de COFEPRIS y que se publica en ejercicio de sus facultades como una Autoridad Reguladora encargada de la Salud de los Mexicanos, bajo este orden de ideas, se debe de tener en cuenta la trazabilidad de la información, tomando en cuenta que son las propias personas morales y personas físicas que entregan su información con la finalidad de obtener un permiso regulado por COFEPRIS, dicha información se considera pública y es exhibida en el portal de la multicitada Institución Federal siendo pública como lo estipula el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la clasificación de información como confidencial es un intento de ocultamiento de información se pretende clasificar como parcialmente confidencial.</p> <p>En reforzamiento de la falta comprendida como ocultamiento de información se hace mención a la solicitud de información 1215100092319 (solicitud que es idéntica con excepción al periodo de búsqueda, a la solicitud que nos ocupa el día de hoy), el cual, derivó de un incumplimiento en la entrega de la información solicitada, para lo cual, se transcriben los siguientes antecedentes:</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

SA

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	<p>I. El 29 de enero de 2019, el particular presentó una solicitud de acceso a información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicitó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios lo siguiente:</p> <p>Solicitó lista de las personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación para el año 2017 y 2018, cuya acta de visita de verificación haya sido cerrada, sin la necesidad de que en el listado sean enunciados aquellas personas físicas o morales que se encuentren pendientes de dictamen sanitario, ya que este es un procedimiento diferente y no solicitado a través de la presente solicitud de información</p> <p>Lo anterior bajo el entendido que las visitas de verificación y su conclusión con el acta de visita de verificación se encuentran a cargo de la dirección ejecutiva de supervisión y vigilancia sanitaria siendo este un procedimiento administrativo diferente al de dictamen sanitario a cargo de la dirección ejecutiva de dictamen sanitario, motivo por el cual no se puede reservar la información.</p> <p>Por lo cual el listado de información de personas físicas y morales que han sido sujetas a un procedimiento de visita de verificación es un procedimiento concluido y no sujeto a un proceso de evaluación motivo por el cual no es información reservada o confidencial, por lo cual dichas listas deben contener nombre de las personas físicas y morales, RFC, dirección, correos electrónicos, o bien la base de datos en Excel, o cualquier otro programa que contenga la expresión documental de lo solicitado (sic)</p> <p>II. El 27 de febrero de 2019, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios informó al particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Pemarcação Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

	<p>Información parcialmente reservada o confidencial DATOS PERSONALES. Por medio del presente, le informo que la respuesta derivada de la presente solicitud de información, fue declarada como CONFIDENCIAL, por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por contener Datos Personales (firmas, CURP y domicilios de personas físicas), por lo que se solicita el pago por la reproducción de dicho documento en virtud de que se deberá elaborar la versión pública del documento en los términos de los numerales 7, 8 y 9 del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2017, en correlación con el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como criterio 13/13 del IFAI.</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

OCF-SGC-P-01-POI-01-L-01-F-06 Rev. 02

34 de 58



2019
EMILIANO ZAPATA

[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

	<p>III. El 27 de febrero de 2019, el particular respondió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la notificación de entrega de la información con costo, en los siguientes términos:</p> <p style="text-align: center;">Copia Simple</p> <p>IV. El 01 de marzo de 2019, el particular notificó al sujeto obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">El pago fue realizado con fecha 01/03/2019.</p> <p>V. El 22 de marzo de 2019, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto por el particular, en contra de la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:</p> <p>Me permito solicitar su apoyo con el objeto de que la solicitud de información 1215100092319, sea turnada como recurso de revisión toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ha excedido el término legal para poner a disposición la versión pública que ya ha sido pagada, misma que en su momento debió ser sometida al Comité de Transparencia de la misma institución y se desconoce hasta el momento el estatus que guarda ya que ha existido silencio y negativa por parte de la institución para entregar la información solicitada, toda vez que la plataforma nacional de transparencia no permite interponer el recurso de revisión como se puede apreciar en la siguiente imagen adjunta. Por otro lado, y para mayor abundamiento se adjunta el pago realizado para la versión pública y que sin embargo se ha abstenido, en claro ocultamiento de la información solicitada sin motivo o causa justificada, de igual forma a la institución se solicita se de vista al órgano interno de control.</p> <p>A su recurso de revisión, el particular adjuntó la documentación siguiente:</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

[Handwritten signature]



	<p>a) Recibo de pago por el costo de reproducción de la información puesta a disposición por el sujeto obligado</p> <p>b) Impresión de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la que se desprende el estado de la solicitud de información</p> <p>c) Oficio emitido por el Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto por virtud del cual se dio respuesta a una consulta realizada por el particular</p> <p>VI. El 22 de marzo de 2019, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente RRA 3167/19 al recurso de revisión y, de conformidad con el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó al Comisionado Ponente Joel Salas Suárez, para los efectos del artículo 150, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 156, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>VII. El 26 de marzo de 2019, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la Oficina del Comisionado Joel Salas Suárez, acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el particular en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en cumplimiento a lo establecido en el artículo 156, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>VIII. El 27 de marzo de 2019, se notificó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p> <p>IX. El 27 de marzo de 2019, se notificó a la parte recurrente, mediante correo electrónico, la admisión del recurso de revisión, haciéndole saber el derecho que le asiste para formular alegatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



[Handwritten signature]

	<p>X El 03 de abril de 2019, el sujeto obligado remitió a este Instituto, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, la versión digitalizada del oficio número CGJ/CUDE/2509/2019, de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Transparencia, y dirigido al Comisionado Ponente, por virtud del cual se manifestó lo siguiente:</p> <p><i>Con relación al recurso de revisión citado al rubro me permito hacer de su conocimiento que este sujeto obligado ha realizado todas las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento con lo resuelto por el órgano garante, sin embargo atendiendo a la restructuración orgánica derivada del cambio de administración en esta Comisión Federal, por el momento nos encontramos material y humanamente imposibilitados para cumplir lo instruido por el Órgano Garante, toda vez que el Comité de Transparencia actualmente no se encuentra debidamente constituido, por lo tanto en aras de la obligatoria observancia que tenemos al marco jurídico específico para la materia, ha resultado inviable sesionar asuntos pendientes, entre los que se encuentra el recurso de revisión RRA 3167/19, pese a estas circunstancias y como ha quedado de manifiesto durante el desarrollo de ideas aquí vertido, tanto la unidad administrativa como la unidad de transparencia cumplieron en tiempo y forma con la entrega y recepción de información al interior de este ente obligado, ya que atendiendo el principio de máxima publicidad con el que se rige este sujeto obligado es menester dar el acceso a la información al hoy recurrente, además de cumplir lo resuelto por el órgano garante, es</i></p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



[Handwritten signature]

	<p><i>por ello que de manera armónica este sujeto obligado se compromete a subsanar esta circunstancia en cuanto el Comité de Transparencia se encuentre debidamente integrado.</i></p> <p>(...)</p> <p>Ahora bien, bajo pretexto de cambio de administración y no contar con los recursos para sesionar asuntos pendientes (se ha dilatado la entrega de la información sin poder tener la posibilidad de verificar si se realizó correctamente la versión pública, toda vez que a la fecha en cumplimiento de recurso de revisión la COFEPRIS siendo el 15 de mayo de 2019 ha puesto a disposición la entrega de la información hasta el 20 de mayo) y ahora bajo el pretexto de una indebida clasificación de información como parcialmente confidencial, con fundamento legal pero sin motivación, se refuerza la idea de un ocultamiento de información, desde el titular de la Unidad de Transparencia, el Responsable de la Unidad de Transparencia y ahora el director Ejecutivo de Supervisión y Vigilancia Sanitaria el Maestro Ricardo Cárdenas Orozco, y la falta de revisión del comité de información, por lo que se solicita de manera encarecida vista al Órgano Interno de Control ante una indebida clasificación a todas luces dolosa</p> <p>Por lo que en de conformidad con el principio de máxima publicidad se requiere que la COFEPRIS, realice una correcta versión pública con la base de datos que anexo a su respuesta original, siéndome remitida por correo electrónico en vía de cumplimiento al presente recurso de revisión si es este favorable para el que suscribe, toda vez que es imposible trasladarse a la Ciudad de México.</p> <p>En segundo plano se de vista al órgano interno de control por ocultamiento de información e incumplimiento de las obligaciones de transparencia (...)' (sic)</p> <p>El 03 de abril de 2019, este sujeto obligado a través del oficio CGJC/UDE/2509/2019, de fecha 02 de abril de 2019, emitió los alegatos correspondientes.</p> <p>El 09 de octubre de 2019, el Órgano Garante, emite resolución al recurso que nos ocupa en los siguientes términos:</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	<p>QUINTO. Sentido de la Resolución. Por lo expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente MODIFICAR la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a efecto de que, con fundamento en el artículo 102 de la Ley citada, emita por medio de su Comité de Transparencia una resolución debidamente fundada y motivada, en la que confirme la clasificación de los nombres, RFC, domicilio y correo electrónico de las personas físicas mencionadas en la solicitud, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley de la materia y los nombres, RFC, domicilio y correo electrónico de las personas morales mencionadas en la solicitud, con fundamento en la fracción III del mismo precepto; hecho esto, entregue la resolución de mérito al solicitante.</p> <p>En fecha 16 de octubre la Comisión de Operación Sanitaria emite la información en los siguientes términos:</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

Av. Marina Nacional Núm. 60, piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



[Handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

EXP: RRA 8589/18
SOLICITUD: 1215100422419

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

Lic. Jaime López Saldaña
Titular de la Unidad de Transparencia
Avenida Marina Nacional número 60,
Colonia Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Código Postal 11410, Ciudad de México
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 4º, 6 Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 130, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 y 18 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y en referencia respecto al cumplimiento del Recurso de Revisión número **RRA 8589/19**, con relación a:

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: "...PRIMERO. Modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en los considerandos Cuarto y Quinto de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública..." (Sic).

INSTRUYE "...QUINTO. Sentido de la Resolución. Por lo expuesto V fundado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta procedente MODIFICAR la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a efecto de que, con fundamento en el artículo 102 de la Ley citada, emita por medio de su Comité de Transparencia una resolución debidamente fundada y motivada, en la que confirme la clasificación de los nombres, RFC, domicilio y correo electrónico de las personas físicas mencionadas en la solicitud, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley de la materia y los nombres, RFC, domicilio y correo electrónico de las personas morales mencionadas en la solicitud, con fundamento en la fracción III del mismo precepto; hecho esto, entregue la resolución de mérito al solicitante..." (Sic).

Al respecto, para atender el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión **RRA 8589/19** se pone a disposición del peticionario la versión pública del listado de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Remaración Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	<p>visitas de verificación por parte de la Comisión de Operación Sanitaria realizada en el mes de mayo del presente año constante de 6 fojas útiles.</p> <p>Por lo expuesto y fundado, le solicito,</p> <p>ÚNICO.- Tener por presentado en tiempo y forma el cumplimiento del recurso de revisión número RRA 8589/19</p> <p>Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.</p>	
--	---	--

M) Análisis y aprobación del **CUMPLIMIENTO CONFIDENCIAL Y RESERVA del Recurso RRA 5377/19** de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1215100279319	<p>En fecha 28 de marzo de 2019, el particular presentó una solicitud de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:</p> <p><i>“Solicitud estudios de bioequivalencia y biodisponibilidad del compuesto Imatinib fabricado por Apotex y distribuido por la Comercializadora Pentamed SA de CV en el sector salud”</i></p> <p>En fecha 02 de mayo de 2019, este sujeto obligado, notificó al particular mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a su solicitud de acceso.</p>	<p>SG, UDT CONFIRMAN, OIC REVOCA</p>

Los siguientes términos:

En fecha 15 de mayo de 2019, promovente de la solicitud de información que nos ocupa presentó ante el Órgano Garante recurso de revisión en los siguientes términos:

"El medicamento se encuentra actualmente distribuido a los pacientes que se atienden en el sector público, por ende, debe existir información reciente sobre la aprobación del mismo, el fabricante es apotex y la comercializadora Pentamed SA de CV clave 010.000.4225.00." (sic)

En fecha 06 de junio de 2019, este sujeto obligado notificó al Órgano Garante el oficio CAS/DEAPE/5627/2019, emitido por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos.

En fecha 21 de agosto de 2019, el Pleno del Órgano Garante, emitió resolución al recurso que nos ocupa en los siguientes términos:

Así, por las razones previamente expuestas, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y se le **instruye** a efecto de que entregue de forma íntegra los estudios de bioequivalencia y biodisponibilidad del compuesto IMATINIB fabricado por APOTEX INC. y distribuido por "PROTEIN SA DE CV, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, o bien, ponerla a su disposición en un sitio de internet, y comunicar a este último, los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En fecha 10 de septiembre de 2019, CAS/DEAPE/10173/2019, la Comisión de Autorización Sanitaria da cumplimiento en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

OFICIO No. CAS/DEAPE/10173/2019

Ciudad de México, 10 de Septiembre del 2019

**COORDINACION GENERAL JURIDICA Y CONSULTIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo cuatro, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 9, 14 fracción V, 151 y 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I y fracción XIII, 4 fracción II inciso C, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; hago referencia al correo electrónico de fecha **10 de Septiembre del 2019**, mediante el cual personal adscrito a la Unidad de Transparencia informó a esta Comisión de Autorización Sanitaria, que recibieron a través de la Herramienta de Comunicación, la notificación del Recurso de Revisión correspondiente al expediente **RRA 5377/19**, derivado de la solicitud de información número **1215100279319**, mediante el cual solicitaron principalmente lo siguiente:

"...PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 157 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCÓ la respuesta emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios..."

INSTRUCCIONES: "... Instruye a efecto de que se entregue de forma íntegra los estudios de bioequivalencia y biodisponibilidad del compuesto IMATINIB fabricado por APOTEX INC; y distribuido por PROTEIN SA DE CV, a través del correo electrónico señalado para tales efectos, o bien, ponerlas a sus disposición en un sitio de Internet...[sic]

UNICO.- En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que esta Comisión de Autorización Sanitaria **REITERA Y CONFIRMA**, la respuestas expresadas a través de los oficios con

[Handwritten signature]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

<p>Números CAS/DEAPE/5627/2019, de fecha 04 de Junio del 2019 y CAS/6127/2019 de fecha 14 de Junio de 2019</p>	<p>Actualmente se advierte que la información concerniente al registro sanitario antes mencionado, es de CARÁCTER RESERVADA, esto es así, al encontrarse SUB JUJICE, ya que existe juicio con número 2359/18-EPI-01-11, el cual se encuentra ratificado en el índice de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Lo anterior, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Consecuencia de lo anterior, esta autoridad administrativa está imposibilitada material y jurídicamente para otorgar la información solicitada, toda vez que, el registro sanitario 316M2018 SSA se encuentra sujeto a un juicio seguido ante una instancia judicial, proceso que aún no ha concluido con la emisión de una resolución definitiva. El precepto antes invocado señala textualmente lo siguiente:</p> <p>“...Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>(...)</p> <p>XI. Vulnera la conducción de los Expedientes Judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de Juicio, en tanto no hayan causado estado....”</p> <p>Ahora bien, se hace de su conocimiento al peticionario y a usted ponente que esta Autoridad se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para cumplir con lo peticionado, ya que como bien se hace referencia dentro de los oficios anteriormente señalados, dichos estudios de Bioequivalencia - Biodisponibilidad y todo lo que forma parte del DOSSIER está considerado de carácter CONFIDENCIAL de igual manera se hace mención que este aún se encuentra SUB JUJICE, ya que existe un Juicio el cual aún está vigente bajo el número 2359/18-EPI-01-11, y este se encuentra ratificado en el índice de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es decir el expediente completo y físico se encuentra en dicha Sala y hasta en tanto no haya alguna SENTENCIA de por medio y el expediente</p>	
--	---	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



sea devuelto a esta Comisión, estaremos en posibilidades de poder proporcionar la **VERSIÓN PÚBLICA** de los estudios señalados mas no así la **VERSIÓN INTEGRAL** por lo que a la letra dice:

Esta Comisión de Autorización Sanitaria considera que la información requerida es clasificada como **CONFIDENCIAL**, toda vez que esta Autoridad Sanitaria es depositaria de la información que cada uno de los usuarios titulares somete para obtener según sea el caso la autorización y/o registro sanitario que converga, es por ello que la información a la que aduce el peticionario, es sujeta de protección toda vez que si bien es cierto que el principio activo del producto materia en cuestión es considerado "genérico" no significa que toda la información que comprende el expediente administrativo formado de trámite sea sujeto a libre acceso a consulta, toda vez que existen datos considerados como confidenciales por su estricta relación al proceso de fabricación, el cual al poner a libre consulta, se pondría en riesgo y en desventaja al titular de dicho registro sanitario, lo anterior con fundamento en el Artículo 113, Frac. II, III, IIII y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 82 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, Séptimo fracción III, Noveno, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas como lo señalado en el **CRITERIO/0013/13 emitido por el Pleno del INAI.**

Es menester citar la siguiente tesis aislada:

PERSONAS MORALES. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LES CORRESPONDE DEPENDE DE LA NATURALEZA DEL DERECHO EN CUESTIÓN, ASÍ COMO DEL ALCANCE Y/O LÍMITES QUE EL JUZGADOR LES FUE

Época: Décimo Época
Registro: 2005527
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Seminario Judicial de la Federación
Publicación: Viernes 14 de febrero de 2014 19:05 h
Materia(s): (Constitucional)
Tesis: P/12014 (10a.)

Sí bien el vocablo "persona" contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende a las personas morales, la titularidad de los derechos fundamentales dependerá necesariamente de la naturaleza del derecho en cuestión y, en su

2

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00





SECRETARÍA DE SALUD
SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN REGULATORIA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

cosa, de la función o actividad, de aquellos. En caso contrario, el juzgador deberá **determinar, en cada caso concreto, si un derecho les corresponde o no pues, si bien existen derechos que sin mayor problema argumentativa puedan atribuírselos, por ejemplo, los de propiedad de acceso a la justicia o de debido proceso, existen otros que, evidentemente, corresponden sólo a las personas físicas, el refugio o aspectos de índole humana como son los derechos fundamentales o la salud, o la familia o a la integridad física; pero además, existen otros derechos respecto de los cuales no es tan claro definir si son atribuibles o no a las personas jurídicas colectivas, ya que, más allá de la naturaleza del derecho, su titularidad dependerá del alcance y/o límites que el juzgador les fije, como ocurre con el derecho a la protección de datos personales o a la libertad ideológica.**
Enfoque Atómico

Nota: Esta tesis no corrobora jurisprudencia, ya que no resuelve el tema de la contradicción pluriactuaria.

Criterio IV/3

Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad. El supuesto de información reservada previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial, previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales, es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporariamente por una razón de interés público legítimamente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada o los sujetos obligados, que corresponden a aquellos que protegen el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 14, fracción I en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, o efecto de proteger un interés particular, jurisdiccionemente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.




Para robustecer lo mencionado con antelación, se agrega al presente oficio copia simple del Acuse de Recibo de la contestación de demanda en donde a foja número 23 obra lo siguiente;

[Handwritten signature]

2

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	<p style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO</p>	
 	<p style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO</p> <p>En cumplimiento al requerimiento realizado en auto de fecha 11 de diciembre de 2019 se anexan a la presente el expediente administrativo original concerniente a los hechos que constituyen el registro sanitario 318N2018 otorgado a Protein S.A. de C.V. mismo que sometió al registro al producto al que se le otorgó el registro sanitario que contiene información que se consideró de carácter confidencial, en términos del artículo 167 bis, último párrafo del Reglamento de Instrumentos para la Salud, por ello se encuentran protegidos contra toda divulgación a otros participantes.</p> <p>Asimismo se manifiesta que, sector se exhiben en original y no en copia certificada debido al volumen considerable de folios del que consta el expediente administrativo y actualmente este órgano desconcentrado por reducción presupuestal no cuenta con los suficientes recursos materiales para fotocopiar el expediente, razón por la que se exhibe el original del expediente presentado por la sociedad Protein, S. A. de C. V.</p> <p>En donde se puede acreditar fehacientemente la imposibilidad material y jurídica para exhibir las constancias a las cuales fue condenado este sujeto obligado, ya que se reitera a ese Órgano Garante, el ORIGINAL del Expediente Administrativo o Dossier está exhibido en el Juicio de Nulidad número 2359/18-EPI-01-11 el cual está radicado en el índice de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mismo que a la fecha se encuentra <u>sub iudice</u>, tal y como se observa en el auto de fecha 12 de junio de 2019, en donde se admite a trámite el recurso de reclamación hecho valer por la actora, en tales condiciones, el solicitar el expediente al</p>	

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

	<p>Juzgado para atender lo requerido, vulneraría la conducción de ese procedimiento judicial, por lo que tiene que culminarse el mismo, es decir, que la sentencia que se dicte en dicho procedimiento haya causado estado.</p> <p>Por lo anterior, solicito atentamente a este órgano garante lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se me tenga presentado en tiempo y forma la presente contestación a la resolución para los fines correspondientes.</p> <p>SEGUNDO.- Se sobresea el RRA 5377/19, de conformidad con los artículos 157 Fracción I y 162 Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Sin otro particular, le envío un saludo.</p> <p style="text-align: center;">SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS</p>	
--	--	--

**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARIA GENERAL**

Respecto a las Solicitudes de Acceso a la Información con los numerales 2 y 77 se revocan en virtud de que no atendieron los comentarios.

En tanto que el numeral del 42 se revoca, debido a que no corresponde la clasificación indicada en la orden del día.

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

- En relación a las solicitudes de acceso a la información con **numerales 1, 3 y 5**, en la convocatoria se manifestó **versión pública, confidencial**, no obstante, sólo se reiteró en las mismas la clasificación; derivado de lo cual este miembro del Comité aprueba las referidas solicitudes. Sin embargo, se solicita al emisor de la convocatoria clasificar la información evitando ser redundante.

• Por lo que se refiere a la solicitud de acceso a la información con **el numeral 66** en la convocatoria se manifestó **confidencial**, debiendo ser **versión pública**, después de esta precisión este miembro del Comité considera pertinente emitir voto a favor.

Nota (1).- Conforme al Artículo 65 fracción II de la LFTAIIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester mencionar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 1.- En relación a las solicitudes de acceso a la información enlistadas bajo los numerales 1 (1215100107419), 3 (1215100561619), 5 (1215100766719), y 66 (1215100808319) presentes en esta Convocatoria, correspondiente a la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria, esta Unidad de Transparencia como parte del Comité, hace manifestación sobre la clasificación establecida a estos numerales, indicando que no fue la idónea al ser redundante; sin embargo considera que esto no es óbice para realizar la aprobación de las mismas (versión pública).

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2. En relación a la solicitud de acceso a la información enlistada bajo el numeral 42 (1215100794019), este miembro del Comité manifestó que la clasificación, precisada en la convocatoria de la sesión que nos ocupa no fue la idónea; no obstante, que ~~reformular la aplico anterior~~ no es óbice para ~~realizar~~ la aprobación de la misma (inexistencia).

Asimismo, se hace la aclaración que respecto al testado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

Se confirma la clasificación de 78 Solicitudes de Información con los siguientes numerales 1, 3-65, 67-78 y 81.

Se revocan los numerales 66 ya que la clasificación es incorrecta, en cuanto a los numerales 79 y 80, toda vez que la información proporcionada por las Unidades Administrativas no es clara, por lo que se le solicita a la Unidades Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a realizar la revisión de cada uno de los asuntos y darle mayor certeza al particular.

Se vota en contra de los numerales 2, toda vez que no se proporcionó información para su revisión.

Por lo que corresponde a los recursos de revisión RRA 8589/19 se vota a favor de la clasificación.

Por otro parte se revoca RRA 5377/19, sin embargo incumplió con lo establecido en el precepto 157 de la LFTAIP, por lo que se exhorta a la Unidad de Transparencia a que dé cumplimiento en tiempo y forma

Finalmente les informo que se vota a favor de las 96 (83-178) solicitudes de prórroga de la UDT.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

...En virtud de que las solicitudes en comentario son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se realice la versión pública correspondiente, lo anterior, para ponerse a disposición del peticionario la información.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la Clasificación de la información, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAIP; 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información"

Artículo 65 fracción II de la LFTAIP

Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice “Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTVAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
 - II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Del estudio de las solicitudes vistas en la sesión del Comité que nos ocupa, se observa que las solicitudes de acceso no son im procedentes, en el entendido de que cumplen de manera cabal con los requisitos establecidos por la Ley de la materia, puesto que ninguna de ellas es considerada como genérica, ya que de lo contrario, la generalidad implicaría que este



SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

sujeto obligado no estuviera en aptitud de identificar los documentos que pudieran contener la información, lo cual en el presente Comité no acontece así, en atención a que como ya se mencionó todas las solicitudes que se ventilaron el día de hoy permitieron a este sujeto obligado identificar de manera clara y precisa los documentos en los que pudiera obrar la respuesta del particular, aunado a ello los peticionarios pueden consultar las solicitudes citadas en los recuadros anteriores en la siguiente liga <https://www.informex.org.mx/gobierno/federal/moduloPublico/moduloPublico.action>. Para acceder a dicha información es necesario seleccionar en el recuadro de dependencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el número de solicitud asignado en el recuadro correspondiente.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA HA LLEGADO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-CONFID-PAR-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso A) CONFIDENCIAL PARCIAL de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 108, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso B) CONFIDENCIAL de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 108, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AV. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06710

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



2019

EMILIANO ZÁMORA

CT/COFEPRIS-INCOMP-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes de información precisadas en el inciso C) INCOMPETENCIA derivado de lo cual este Comité considera que fue llevado a cabo el procedimiento previsto en la Ley de la Materia, finalmente no se omite manifestar que los Comités de Transparencia pueden Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II y 131 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso D) INEXISTENCIAS de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la INEXISTENCIA de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso E) INEXISTENCIA PARCIAL de la presente acta, a través de los cuales manifiestan que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizaron las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, razón por la cual se declara la INEXISTENCIA PARCIAL de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PARC-CONF-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a

las solicitudes de información citadas en el inciso F) INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL en los cuales manifiestan haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizando (parcialmente) las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información: CONFIDENCIAL, adicionalmente declara la INEXISTENCIA PARCIAL de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, finalmente no se omite señalar que es las Unidades Administrativas son la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR Y RESER-190827. Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso G) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizaron las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, razón por la cual se declara la INEXISTENCIA PARCIAL de la información, sin embargo, de dicha información localizada no puede otorgar el acceso toda vez que la misma se encuentra sujeta a procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y derechos del debido proceso, por lo que declara la RESERVA de la información solicitada, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11, 13, FRACC. VI, 97, 65 frac. II, 100, 102, 105, 110, 140, 141 y 143 todos estos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RESERV-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes para dar atención a las solicitudes de información citadas en el inciso H) RESERVA, llegando a la conclusión de que las Unidades Administrativas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan, localizaron la expresión documental que da atención al requerimiento de información, mismas que clasificaron como información reservada, por ser estas las responsables de clasificar la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia lo anterior con fundamento en el artículo 3, 11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AV. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris
t: 55 50 80 52 00

CT/COFEPRIS-VERPUB-CONFID-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso J) VERSIÓN PÚBLICA, llegando a la conclusión de que las Unidades Administrativas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan, localizaron la expresión documental que da atención al requerimiento de información, misma que clasificó como información CONFIDENCIAL por lo que se realizaron las VERSIONES PUBLICAS correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3,11 fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 114, 115, 116,117, 118, 119, 120, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VERPUB-CONFID-INEXT-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso J) VERSIÓN PÚBLICA, CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA, de la presente acta, a través de los cuales manifiestan que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizaron las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, razón por la cual se declara la INEXISTENCIA PARCIAL, así como la CONFIDENCIALIDAD de la información por lo que realizaron las VERSIONES PUBLICAS correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, asimismo, no se omite señalar que son las Unidades Administrativas las responsables de clasificar la información de conformidad con el artículo 3,11, 13, fracción VI, 65 FRACC. II, 97, 108, 113, 114, 115, 116,117, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO-COFEPRIS-PRÓRR-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes de información precisadas en el inciso K) PRORROGA, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CT/COFEPRIS-CUMP-VERPUB-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes para dar atención al recurso de revisión precisado en el inciso A) CUMPLIMIENTO DE VERSIÓN PÚBLICA DEL RRA 8589/19 derivado de la solicitud de información 1215100422419, llegando a la conclusión de que las Unidades Administrativas después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuentan, localizaron la expresión documental que da atención al requerimiento de información, misma que clasificó como información reservada o confidencial por lo que se realizaron las VERSIONES PUBLICAS correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la Ley de la materia, no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 65 FRACC. II, 97, 113, 118, 119, 120, 137, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-RESER-190827: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las -Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención al recurso de revisión precisado en el inciso L) CUMPLIMIENTO CONFIDENCIAL Y RESERVA del RRA 5377/19 derivado de la solicitud de información 1215100279319, a través de los cuales manifiestan que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan localizaron la información solicitada, misma que clasifican como CONFIDENCIAL Y RESERVA, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en la normatividad aplicable a la materia, finalmente no se omite manifestar que son las Unidades Administrativas las responsables de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 fracción 3, 11 fracción VI, 97, 98, 100, 102, 105, 110, 113, 114, 115, 116, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO.- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 fracción VI, 13, 44 fracción II, 65 frac. II, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 106, 108, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 80 52 00

Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO - Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a las solicitudes de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se firma en un tanto, conservándose un ejemplar en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, Mtro. Mauricio Cazami Zavala Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Secretario General Miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal, con fundamento en el oficio no. SG/458/2019 de fecha 16 de julio de 2019, emitido por el Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia, miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.


MTRO. MAURICIO CAZAMI ZAVALA


LIC. JAIME LOPEZ SALDAÑA


LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410

www.gob.mx/cofepris,
t: 55 50 90 52 00